

CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL
COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS
ECONÓMICOS PERIÓDICOS – BEPS –
PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES DE ITAGÜÍ
ANTIOQUIA, COLOMBIA

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



1



PRESENTACIÓN

Para la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí es muy gratificante convocar a creadores y gestores culturales para que participen en esta convocatoria pública que tiene como finalidad vincularlos al Servicio Social Complementario de Beneficios periódicos.

Desde el año 2000, mediante el Acuerdo 013 del 22 de diciembre de 2000, el Concejo Municipal ordenó la creación de la estampilla Procultura, tributo autorizado por la Ley 397 de 1997 para el fomento y el estímulo de la cultura.

El acuerdo 030 de 2012, en su artículo 140, Administración y destinación de los recursos 10% destinado para la seguridad social del creador y del gestor cultural.

Con la expedición del Decreto 2012 de 2017 se materializa esta posibilidad mediante la vinculación de los gestores y creadores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS, lo que permitirá garantizar unas mejores condiciones para la vejez de creadores y gestores.

El citado Decreto define las dos modalidades para el uso de los recursos recaudados con el 10% de la Estampilla Procultura:

1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS-

El Ministerio de Cultura expidió en diciembre de 2017 la Resolución 3803 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural, para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto.

Por lo anterior, la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí presenta la Convocatoria Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS – para Creadores y Gestores Culturales del Municipio de Itagüí.



2



CONTENIDO

MARCO JURÍDICO	4
GUÍA PARA PARTICIPAR	5
1. CANALES DE INFORMACIÓN	5
2. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	5
3. CRONOGRAMA	6
4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	6
5. PRESUPUESTO	6
6. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?	6
7. ¿QUE ES UN GESTOR Y UN CREADOR CULTURAL?	7
8. ¿CUALES SON LAS MODALIDADES PARA PARTICIPAR?	8
a. Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS	8
b. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS.	8
9. ¿CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA PARTICIPAR?	8
a. Para Gestores Culturales	8
b. Para Creadores Culturales	9
10. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	11
1. Consolidación de la información de las bases de datos de creadores y gestores culturales	11
2. Verificación de bases de información con COLPENSIONES	12
11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	13
a. Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS	13
b. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS	14
12. ENTREGA DE RECURSOS	14



MARCO JURÍDICO

Esta Convocatoria se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

Constitución Política de Colombia: Señala, en los artículos 44 y 48, que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.

Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura: Establece en el artículo 66 que el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en la misma Ley. En su artículo 38, faculta a las asambleas departamentales y los concejos municipales para crear la Estampilla Procultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Ley 666 de 2001: Modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y establece las destinaciones específicas del recaudo de la estampilla Procultura y le dio facultades a los entes territoriales para administrar los recursos. En el numeral 4 establece: “Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural”.

Decreto 4947 de 2009 mediante el cual se reglamenta la destinación y condiciones de aplicación de los recursos establecidos en el numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001

Decreto 1833 de 2016: Compila las normas del Sistema General de Pensiones y en su Título 13 de la Parte 2 del Libro 2, reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de BEPS.

Decreto 295 de 2017: Reglamenta la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.

Decreto 2012 de 2017: Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.



Resolución 2260 de 2018: Establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural; se modificó, luego de las pruebas en los municipios piloto.

Acuerdo Municipal 013 del 22 de diciembre de 2000, el Concejo Municipal ordenó la creación de la estampilla Procultura.

Acuerdo Municipal 030 de 2012, Autorización Legal, recaudo y destinación de los recursos.

GUÍA PARA PARTICIPAR

Mediante esta Convocatoria, la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí invita a Gestores y Creadores Culturales para que accedan al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS. A continuación, usted podrá encontrar los requisitos de cada una de las modalidades de participación, el marco jurídico que rige esta invitación y la forma en la que puede presentarse para ser beneficiario.

1. CANALES DE INFORMACIÓN

Con el fin de dar respuesta oportuna a sus inquietudes hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:

Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí, carrera 51 # 51-55 segundo piso de la Rotonda

Teléfono (+57 4) 3737675 - 3737676 (ext. 1192)

Correo electrónico: convocatoriabepsultura@gmail.com

Página web: www.itagui.gov.co

2. LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El sobre con los documentos para participar en la convocatoria se puede entregar en la siguiente dirección:

Alcaldía de Itagüí – Antioquia

Dirección: Centro Administrativo Municipal de Itagüí, Carrera 51 # 51-55 Código

Postal: 055412

Horarios de atención: Horario de Ventanilla Única de Atención al Ciudadano, Archivo y Correspondencia Lunes a Jueves: 7:00 a.m. a 12:30 M - 01:30 p.m. a 04:15 p.m.

Viernes: 07:00 a.m. a 12:30 M - 01:30 p.m. a 03:15 p.m.

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



5



GP-CER314192

3. CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA
Apertura	28 de agosto
Cierre	31 de agosto
Consolidación y ajustes de la información por parte del Ministerio de Cultura	4 al 14 de septiembre
Cruce de información con Colpensiones	14 al 21 de septiembre
Subsanación de documentos	22 de septiembre al 05 de octubre
Calculo actuarial de parte de Colpensiones	8 al 12 de octubre
Ministerio entrega base de cálculo actuarial a la Secretaría de Cultura	16 al 26 de octubre
Base final con personas priorizadas y valor asignado	27 de octubre al 16 de noviembre
Ministerio verifica base final a Colpensiones para vinculación	19 al 29 de noviembre
Entrega de recursos a Colpensiones	30 de noviembre al 15 de diciembre

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocatoria pública para apoyar la Seguridad Social de creadores y gestores culturales para que puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS

5. PRESUPUESTO Para esta Convocatoria, la Administración Municipal – la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí, cuenta con un presupuesto oficial de quinientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos (\$ 548.994.251). Estos recursos se entregarán dando prioridad a la modalidad 1 “Financiación de una anualidad vitalicia” y una vez agotada dicha modalidad, se procederá a hacer entrega en la modalidad 2 “Financiación de aportes” hasta agotar los recursos disponibles.

6. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

Se convocan Creadores y Gestores Culturales del Municipio de Itagüí que cumplan con las siguientes características:

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



6



Modalidades de participación	
Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS	Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano. 2. Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer 3. Residir durante los últimos diez (10) años en la ciudad de Itagüí. 4. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). 5. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin. 6. que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano. 2. Tener mínimo 52 años de edad si es hombre y 47 años si es mujer. 3. Residir durante los últimos diez (10) años en la ciudad de Itagüí. 4. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). 5. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin. 6. que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.

7. ¿QUE ES UN GESTOR Y UN CREADOR CULTURAL?

Creador Cultural (Artículo 27. Ley 397/97) Es toda aquella persona generadora de bienes y productos culturales, a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad.

Gestor Cultural (Artículo 28. Ley 397/97) Es toda aquella persona que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración,

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios.

8. ¿CUALES SON LAS MODALIDADES PARA PARTICIPAR?

a. Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS

Mediante esta modalidad se financia en su totalidad una anualidad vitalicia equivalente a un 30% del salario mínimo mensual legal vigente, a favor de los creadores y gestores culturales hombres y mujeres que tengan una edad de 62 años hombres y 57 años mujeres, en el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos, siempre que se encuentren afiliados al Régimen Subsidiado en Salud o como beneficiarios del Régimen Contributivo de Salud.

b. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS

Apoyar la financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS. En esta modalidad los creadores y gestores culturales que NO tengan la edad establecida para aspirar a la financiación de una anualidad vitalicia, pero cumplan con los demás requisitos, podrán recibir aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, con las siguientes especificaciones:

- Mínimo 52 años de edad si es hombre y 47 años de edad si es mujer.

NOTA: En esta modalidad se entregarán recursos únicamente en caso de que quedar dineros disponibles de la modalidad anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS, la entrega de los mismos se realizará atendiendo a la edad de los postulante partiendo del gestor o creador que tenga la mayor edad de los aspirantes de manera descendiente hasta agotar los recursos disponibles, siempre que estos cumplan con una edad mínima de 52 años si es hombre y 47 años si es mujer.

9. ¿CUALES SON LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA PARTICIPAR?

a. Para Gestores Culturales

- Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado.
- Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- Certificado de residencia (Inspección de Policía)
- Constancia de la EPS como beneficiario o Sisben.



Certificados:

- I. De gestión cultural y trayectoria.
- II. De socialización ante el público.

*El interesado en postularse como gestor tendrá que presentar por lo menos una certificación de gestión y trayectoria y una de socialización ante el público

¿Que son certificados de gestión cultural y trayectoria?

Pueden ser:

- Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido el desarrollo, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento, asesoría, apoyo o ejecución de proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales, y en los cuales se evidencie el papel del interesado como participante.
- Soportes que acrediten la gestión o coordinación de eventos, actividades o proyectos artísticos, culturales y/o patrimoniales. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de gestor del postulante en el arte, oficio o manifestación.

¿Que son certificados de socialización ante el público, para el gestor cultural?

Pueden ser:

- Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes, avisos de prensa o programas de mano de realización de procesos culturales, artísticos o patrimoniales al interior de las comunidades, organizaciones e instituciones, que propendan por la participación, democratización y descentralización de la actividad cultural, artística o patrimonial.
- Reconocimientos otorgados al interesado con ocasión de su gestión cultural o de su gestión en la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Certificación de gestión de procesos artísticos, culturales o patrimoniales – expedidas por instituciones o entidades públicas o privadas legalmente reconocidas–, en su comunidad, colectividad o grupo social.

b. Para Creadores Culturales

- Formato para la Identificación de Creadores y Gestores Culturales proporcionado por el Ministerio de Cultura, debidamente diligenciado.



- Fotocopia ampliada del documento de identificación.
- Certificado de residencia (Inspección de Policía)
- Constancia de la EPS como beneficiario o Sisben.
- Certificados*:
 - I. De creación y trayectoria.
 - II. De socialización ante el público.

* El interesado en postularse como creador tendrá que presentar por lo menos una certificación de creación y trayectoria y una de socialización ante el público.

¿Que son certificados de creación y trayectoria?

Pueden ser:

- Certificados de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor que acrediten el registro de obras artísticas en cualquiera de sus expresiones.
- Certificado de afiliación vigente a cualquier sociedad de gestión colectiva de derechos de autor o derechos conexos, nacional o internacional, acompañada del listado de obras o creaciones documentadas.
- Copia de las certificaciones de los contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya sido el encargo o realización de obras de contenido artístico, cultural y/o patrimonial.
- Soportes de creación como portafolios, fonogramas, partituras, fotografías, documentos, registros audiovisuales y cualquier otro que acredite la actividad creativa en el arte u oficio de su desempeño, o como portador de una manifestación del patrimonio cultural inmaterial de acuerdo a lo establecido en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015. Estos soportes deberán estar acompañados de declaración juramentada realizada por terceros, en donde se de fe de la condición de creador del postulante en el arte, oficio o manifestación.
- Copia de la tarjeta profesional de artista colombiano expedida por el Ministerio de Educación con base en el Decreto 2166 de 1985.

¿Que son certificados de socialización ante el público, para el creador?

Pueden ser:

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



10



- Copia de material audiovisual, reseñas, afiches, catálogos, recortes o avisos de prensa, programas de mano de participación en recitales, conciertos, obras de teatro, películas o cualquier otro, en cualquier formato, en los que se demuestre la socialización ante el público de la actividad creativa del postulante o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social.
- Copias de certificados de galardones, premios y/o estímulos otorgados al interesado con ocasión de su calidad de creador o como portador de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.
- Copia de certificaciones de participación en actividades artísticas o culturales – expedidas por instituciones o entidades, públicas o privadas, legalmente reconocidas–, o en la transmisión de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial hacia su comunidad, colectividad o grupo social, tales como exposiciones, recitales, conciertos, obras de teatro, o demás actividades similares que acrediten la actividad artística o cultural y/o patrimonial.

Toda la documentación deberá ser entregada en un (1) solo sobre con una (1) copia impresa de los documentos y deberá marcarse de la siguiente forma:

Alcaldía de Itagüí
Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí
Convocatoria BEPS 2018
Nombre del participante
Cedula de Ciudadanía

10. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Para la selección de los beneficiarios se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Consolidación de la información de las bases de datos de creadores y gestores culturales

La Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí realizará el registro de la información de los formularios recogidos para la identificación de creadores y gestores culturales del municipio en esta convocatoria, en la plataforma creada por el Ministerio de Cultura. El Ministerio revisará la información reportada y solicitará, si así se requiere, las correcciones respectivas. Luego de este ajuste, el Ministerio enviará la base de datos de creadores y gestores culturales a Colpensiones para que esta entidad cruce los listados reportados con sus bases de datos para validar la información y definir la



viabilidad del ingreso de estas personas al programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS.

2. Verificación de bases de información con COLPENSIONES.

Colpensiones cruzará la información enviada por el Municipio de Itagüí de cada uno de los creadores y gestores culturales postulados para acceder a los beneficios de que trata el Decreto 2012 de 2017. En este cruce de información se confirman aspectos que se constituyen en condiciones necesarias para ingresar al programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, con este procedimiento se establece:

a. Concepto de viabilidad.

La vinculación al programa BEPS y la posibilidad de acceder a las dos modalidades descritas en el Decreto 2012 depende, además de la acreditación como creador o gestor cultural con los lineamientos del Ministerio de Cultura, del concepto de viabilidad que emita Colpensiones. De acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos, el concepto para cada postulado puede ser:

- **Viable:** El ciudadano cumple con la totalidad de requisitos para ingresar al programa BEPS.
- **No viable:** El ciudadano no cumple con uno o más requisitos para ingresar al programa BEPS. Si los requisitos incumplidos son susceptibles de subsanarse, se informará a la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí para que realice los ajustes respectivos.

La Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí recibirá por parte del Ministerio de Cultura un listado con el concepto de viabilidad emitido por Colpensiones de cada uno de los creadores y gestores culturales postulados.

b. Proceso para subsanar causales de no viabilidad.

Dentro de las causales de no viabilidad, reportadas por Colpensiones, están:

- Ciudadano cotizante del Régimen Contributivo: Significa que el ciudadano aparece activo como cotizante del régimen contributivo en la base de datos del Ministerio de Salud. En los casos en los que el creador o gestor cultural postulado presente alguna novedad al respecto, podrá solicitar ante la entidad pertinente un certificado de afiliación que dé cuenta del régimen al que pertenece y la fecha desde la cual cambió su situación. Esta documentación será presentada ante la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí, quien reportará al Ministerio de Cultura para su respectiva habilitación.



12



GP-CER314192

- Datos personales no corresponden con la Registraduría General de la Nación: En este caso, el número de identificación o el nombre del creador o gestor cultural no corresponde parcial o totalmente con los nombres o fecha de nacimiento registrados en el formato de identificación. Es necesario que se verifique y corrija la información de acuerdo a la cédula de ciudadanía del postulado.

- El ciudadano no se encuentra en la base de datos del Ministerio de Salud: En algunos casos, el ciudadano no se encuentra en la base de datos del Ministerio de Salud. Esta situación se puede presentar por diversos motivos; pero se puede subsanar solicitando a la entidad prestadora de servicios de salud un certificado a la fecha, donde se indique el régimen, tipo y estado de afiliación. Esta documentación será presentada ante la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí, quien reportará al Ministerio de Cultura para su respectiva habilitación.

1. En la modalidad de anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS el Ministerio de Cultura remitirá al municipio el listado de aspirantes en orden de elegibilidad, asignando además la respectiva priorización (donde así se requiera) junto con los montos definidos por Colpensiones. Este cálculo lo realiza Colpensiones, entidad competente en el país para establecer los montos requeridos que cada persona necesita para recibir una anualidad vitalicia.

2. Para la modalidad de financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS, el Ministerio remitirá al municipio con el listado y orden de elegibilidad para que defina a qué ciudadanos aportará y en qué montos para cada vigencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.13.13.6 del Decreto 2012 de 2017

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La selección de beneficiarios se realizará aplicando los siguientes criterios de priorización:

a. Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS

Criterio	Puntaje priorización
1. Edad del aspirante	Máximo: 60
2. Puntaje SISBEN o listado censal	Máximo: 10
3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante	Si: 10 No: 0
4. Ser adulto mayor que	Si: 5 No: 0



vive solo y no depende económicamente de ninguna persona	No: 0	
5. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo		Máximo: 10
6. Fecha de postulación al beneficio		Máximo: 5

b. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS

Criterio	Puntaje priorización
1. Edad del aspirante	Máximo: 60
2. Puntaje SISBEN o listado censal	Máximo: 10
3. Minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante	Si: 10 No: 0
4. El tiempo de dedicación del creador o gestor cultural en este campo	Máximo: 15
ninguna persona	
5. Fecha de postulación al beneficio	Máximo: 5

NOTA:

En caso de empate entre dos o más postulantes, este se resolverá atendiendo al criterio número cinco (5) de las modalidades de participación: fecha y hora de postulación del gestor o creador. De persistir el empate se resolverá por el criterio cuatro (4): Tiempo de dedicación en el campo cultural.

11. ENTREGA DE RECURSOS

El Ministerio de Cultura enviará a Colpensiones los listados definitivos, aprobados por cada Municipio. Colpensiones remitirá a las administraciones municipales la información sobre el procedimiento para transferir recursos y entregar los respectivos beneficios.

La Subsecretaría de Cultura del Municipio de Itagüí no hará ningún pago de manera directa a los beneficiarios, la transferencia de estos recursos se hará directamente del

Municipio a Colpensiones y ésta al fondo vitalicio de cada gestor o creador, atendiendo al cronograma de pagos que dicha entidad establezca.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



15

